



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 28/18

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS CATORCE HORAS Y SIETE MINUTOS.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE - PRESIDENTE:

D. PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER

CONCEJALES:

**D^a PURIFICACIÓN CORBALÁN VACAS
D. ANTONIO DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
D. JOSÉ LUIS CASTILLO FERNÁNDEZ
D^a MARIANA PALMA MURCIA**

JUSTIFICA SU NO ASISTENCIA:

**D^a YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO
D. ALFREDO ALLES LANDA
D. ANTONIO SERAFÍN TORREBLANCA CORRAL**

SECRETARIA ACCIDENTAL:

D^a MARÍA ANTONIA LOBATO GARCÍA

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D^a MARÍA DEL CARMEN SOLA USERO

En la Sala de Comisiones del edificio de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las catorce horas y siete minutos del día trece de Julio de dos mil dieciocho, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Actúa de Presidente D. Pedro Fernández Peñalver y de Secretaria D^a M^a Antonia Lobato García.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 704/15, del día 6 de Julio de 2015, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 27/18, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE JULIO DE 2018.

Por el Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Baza
958 700 399
958 700 650

www.ayuntamientobaza.es

Sec-Gen.-JGL-28/18-1

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
ALCALDE
16/07/2018
Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
SECRETARIA ACCTAL
16/07/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff6f5384e2748409d3fce4b2daec66e001
Url de validación	https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





sesión número 27/18, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 6 de Julio de 2018.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros asistentes, acuerda:

“Aprobar el acta de la sesión número 27/18, correspondiente a la celebradas por esta Junta de Gobierno Local el día 6 de Julio de 2018, en la forma en que se encuentra redactada.”.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN EL ROLLO DE APELACIÓN Nº 636/2016, DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 934/14 (EXPTE. AJ-22/14).

La Secretaria Acctal. da cuenta a los asistentes de la Sentencia de fecha 5 de Julio de 2018, dictada por la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sder en Granada, en el Rollo de Apelación nº 636/2016, dimanante del Procedimiento Ordinario nº 934/14, interpuesto por Dª JOSEFA GÓMEZ SALAS contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de Junio de 2014, por el que se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación para terrenos sitios en Avda. Salinas, en el ambito del Plan Parcial SUS-T-01 de Baza.

La Sentencia desestima el recurso de apelación interpuesto por la Sra. GÓMEZ SALAS contra la Sentencia de fecha 31 de Marzo de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 5 de Granada (Procedimiento Ordinario nº 934/14), y en consecuencia se confirma dicha Resolución Judicial por ser ajustada a derecho, con expresa imposición de costas a la parte apelante que no podrá exceder de 1.000 €.

Quedando los asistentes enterados.

Copia de la Sentencia se remitirá a las Unidades de Urbanismo y Económica de este Ayuntamiento, para los efectos procedentes.

TERCERO.- REVISIÓN DE LAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS EN LA LICENCIA DE OBRAS TRAMITADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 4/18.

Seguidamente, por la Secretaria actuante se da cuenta del expediente tramitado, manifestando que en el mismo no consta informe alguno sobre el asunto a tratar; por lo que, de conformidad con el artículo 92.1 del R.O.F.R.J.E.L., la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros asistentes, acuerda dejar el asunto sobre la mesa, hasta la emisión de los informes correspondientes, aplazándose el debate y resolución del asunto hasta una próxima sesión.

CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN PARA TERRENOS DEL POLÍGONO 2 DEL PERI-01-B.

Plaza Ayuntamiento 0224
18800 Baza
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientobaza.es

Sec-Gen.-JGL-28/18-2

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
16/07/2018
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Antonia Lobato García
16/07/2018
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff6f5384e2748409d3fce4b2daec66e001
Url de validación	https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Por la Secretaria se da cuenta a los asistentes del expediente tramitado.

Resultando que con fecha 11 de Mayo de 2018, esta Junta de Gobierno Local acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Polígono 2 del sector PERI-01b, presentado por Don MANUEL NAVARRO REYES, en representación y en su condición de Presidente de la Asociación CLUB DE TENIS CID HIAYA y redactado por GA3 BAZA ARQUITECTOS S.L.P.

Resultando que dicho acuerdo ha sido publicado en el B.O.P. nº 102, de fecha 30 de Mayo de 2018 y periódico Granada Hoy del día 21 de Mayo de 2018, y que durante el plazo de alegaciones no se ha producido ninguna, según consta en certificación de fecha 6 de Julio de 2018, y que consta en el expediente de su razón.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 10 de Julio de 2018.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.); Reglamento de Gestión Urbanística, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria 9ª, en lo que no se oponga a la L.O.U.A.; y en el P.G.O.U. de este Municipio de Baza.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Polígono 2 del sector PERI-01b, presentado por Don MANUEL NAVARRO REYES, en representación y en su condición de Presidente de la Asociación CLUB DE TENIS CID HIAYA y redactado por GA3 BAZA ARQUITECTOS S.L.P.
2. Que se proceda a la publicación del presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, notificándose, asimismo, a las personas afectadas.
3. Remitir el proyecto para su inscripción al Registro de la Propiedad, una vez que el acto sea firme en vía administrativa.

QUINTO.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS PARA LOS PREMIOS DEL CONCURSO DE CRUCES 2018.

Por la Secretaria actuante se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para que se abonen los premios del Concurso de Cruces del presente año 2018.

De otro lado, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 10 de Julio de 2018.

Plaza de España, 18
18800 Granada
Tel: 958 700 699
Fax: 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec-Gen.-JGL-28/18-3

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
16/07/2018
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Antonia Lobato García
16/07/2018
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff6f5384e2748409d3fce4b2daec66e001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Considerando el informe favorable emitido por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria, obrante en el expediente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros asistentes, acuerda:

“La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de los beneficiarios que, a continuación se relacionan, en concepto de premios del Concurso de Cruces 2018, por un importe total de 1.650 €:

- 1º Premio Cruces de Exterior, 300 €: ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO DE SAN JUAN, con CIF G-18640706
- 2º Premio Cruces de Exterior, 200 €: MARÍA DEL CARMEN VEGA MARTÍNEZ, en representación de la ASOCIACIÓN SALAZAR, con D.N.I. 74.605.198-Y
- 3º Premio Cruces de Exterior, 150 € (300 € en total) a cada uno de los premios:
 - ASOCIACIÓN CAÑO VALERO, con C.I.F. G-18704312
 - ASOCIACIÓN AVANGEL, con C.I.F. G-18300483
- Premio Único Cruces de Interior, 150 €: MERCEDES SAMANIEGO MORENATE, con D.N.I. 74.627.134
- Premio Especial para el Barrio Mejor Engalanado, 300 €: ASOCIACIÓN DE VECINOS AVESAN, con CIF G-18485656
- Premios Especiales:
 - A la Mejor Cruz con barra, 100 €: HERMANDAD SANTA CRUZ, con CIF G18470815
 - A la Mejor Cruz de Asociación sin ánimo de lucro, de carácter social (sin barra), 100 € (200 € en total) a cada uno de los premios: ASOCIACIÓN FAISEM y ASOCIACIÓN AD-HOC
 - Mención a la Mejor Cruz Cofrade: COFRADÍA NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, con C.I.F. G-18417477.

SEXTO.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

La Secretaria Acctal. da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para el pago de premios de distintas actividades deportivas.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec-Gen.-JGL-28/18-4

Firma 1 de 2
María Antonia Lobato García
16/07/2018
SECRETARIA ACCTAL

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
16/07/2018
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff6f5384e2748409d3fce4b2daec66e001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 10 de Julio de 2018.

En el expediente consta informe emitido por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros asistentes, acuerda:

1. La autorización, disposición de gastos y el reconocimiento de la obligación, por las cantidades que se indican, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto, de conformidad con el informe favorable emitido por Intervención, para atender el pago de premios de las siguientes actividades deportivas, según detalle:

- 630 € para el Torneo Voley Playa, que tendrán lugar el día 3 y 4 de Agosto, de 2018, según detalle:
 - Primer premio masculino, femenino y mixto, 300 €
 - Segundo premio masculino, femenino y mixto, 150 €
 - Semifinalista masculino, femenino y mixto, 90 €
 - Semifinalista masculino, femenino y mixto, 90 €

2. Que se expida la correspondiente orden de pago con el carácter de “a justificar”, en favor de D. JOSÉ LUÍS IBARRA GÓMEZ, quien deberá justificar la aplicación de la cantidad percibida ante la Intervención Municipal, en la forma y en los plazos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de 630 €, en concepto de concesión de premios a las distintas actividades deportivas, antes citadas.

SÉPTIMO.- CONCESIÓN II PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA “CIUDAD DE BAZA”.

A continuación, por la Secretaria Acctal. se da cuenta a los asistentes del expediente instruido para la concesión del II Premio Internacional de Poesía “Ciudad de Baza”, de conformidad con las Bases aprobadas por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de Junio de 2018.

De otro lado, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 10 de Julio de 2018.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder el II PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA “CIUDAD DE BAZA” a D. MANUEL SALINAS FERNÁNDEZ.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

2. Conceder Mención Especial del Jurado a D. ALEXIS DÍAZ PIMIENTA.

www.ayuntamientodebaza.es

Sec-Gen.-JGL-28/18-5

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
16/07/2018
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Antonia Lobato García
16/07/2018
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff6f5384e2748409d3fce4b2daec66e001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





3. La entrega del Premio se realizará el día 19 de Julio de 2018 en el Patio del Museo Arqueológico

OCTAVO.- CONCESIÓN DEL PREMIO “DAMA DE BAZA A LA CULTURA” AÑO 2018.

Seguidamente, por la Secretaria General se da cuenta a los asistentes del expediente instruido para la nominación del Premio “Dama de Baza a la Cultura” del presente año 2018, de conformidad con las Bases aprobadas por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de Junio de 2018.

De otro lado, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 10 de Julio de 2018.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder el premio “DAMA DE BAZA DE LA CULTURA”, del año 2018 a la FEDERACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE ESTA CIUDAD DE BAZA, como reconocimiento a su contribución a la cultura bastetana durante todo el año y en especial durante la Semana Santa.
2. La entrega del Premio se realizará en acto público el Sábado 14 de Julio de 2018, coincidiendo con la celebración de la SEMANA DE LA DAMA.

NOVENO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAZA Y EL CLUB BALONCESTO BAZA.

La Secretaria Acctal. da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Convenio de Colaboración a suscribir entre el CLUB BALONCESTO BAZA y este Ayuntamiento para la temporada 2018/19, con las siguientes estipulaciones:

1. El Excmo. Ayuntamiento de Baza, de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones, mediante la firma del presente Convenio concede una subvención al CLUB BALONCESTO BAZA, para cubrir los gastos del equipo sénior para la temporada 2018/2019, por importe de 23.000 €, a librar al CLUB BALONCESTO BAZA. Los desplazamientos a competiciones oficiales de la temporada regular de los equipos de la cantera (6 equipos), serán por cuenta de la Corporación. Los desplazamientos a campeonatos de carácter andaluz y nacional por parte de alguno de los equipos quedan a expensas de negociación por parte de la entidad y el Ayuntamiento de Baza.
2. El pago efectivo se realizará con cargo al ejercicio presupuestario 2019 atendiendo al siguiente calendario: pago único por un importe de 23.000 € que se producirá en durante el primer trimestre del ejercicio 2019 previa justificación de la totalidad de la subvención.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec-Gen.-JGL-28/18-6

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
16/07/2018
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
16/07/2018
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff6f5384e2748409d3fce4b2daec66e001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





3. El CLUB BALONCESTO BAZA, presentará una petición de uso de las instalaciones deportivas de todos los equipos para realizar su actividad durante toda la temporada. Los plazos están marcados según el reglamento de Uso y Funcionamiento de Instalaciones deportivas. La Concejalía de Deportes dispondrá el horario de utilización según necesidades de los horarios de entrenamientos a realizar durante la temporada y pretemporada de sus equipos. El uso del pabellón podrá ser compartido con otras disciplinas deportivas. Será competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el club.
4. El CLUB BALONCESTO BAZA, se compromete a solicitar a la Concejalía de Deportes una propuesta sobre los horarios de los partidos de sus equipos, con un mínimo de 10 días de antelación de la celebración de los partidos. Será competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el interesado y comunicada con la suficiente antelación. Todo partido que no se haya comunicado, estará sujeto a la no celebración del mismo.
5. El CLUB BALONCESTO BAZA se compromete a gestionar, supervisar y responsabilizarse del correcto funcionamiento de las categorías sénior, junior, cadete, infantil y mini en la modalidad de baloncesto.
6. El CLUB BALONCESTO BAZA pondrá a disposición del Ayuntamiento sus equipos para participar en aquellas manifestaciones deportivas que le sean solicitadas de manera gratuita, así como colaborar en la promoción y difusión de todas aquellas actividades deportivas municipales en los medios propios de comunicación del club.
7. El CLUB BALONCESTO BAZA, pondrá a disposición del Ayuntamiento, de forma gratuita, el personal necesario para realizar las tareas de organización y arbitraje en los torneos de baloncesto que se realicen desde la Concejalía de Deportes, especialmente las 12 horas de baloncesto celebradas durante el mes de agosto, así como todas aquellas manifestaciones deportivas organizadas por la concejalía de deportes, donde sea requerida la presencia de club (Presentación, exhibiciones, cursos, pruebas deportiva). Además el club se compromete a colaborar con la actividad III TRAIL SIERRA DE BAZA, aportando el personal y los medios requeridos por la concejalía para garantizar la correcta organización de la prueba. A principio de año se le comunicará la fecha exacta de la celebración de la misma. El logotipo del club aparecerá como colaborador en los elementos publicitarios empleados para la prueba (Cartelería, página web...).
8. El CLUB BALONCESTO BAZA se compromete a que el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Baza figure en la equipaciones y vestimentas oficiales en un lugar lo suficientemente visible y con el tamaño considerado, así como en todos los elementos publicitarios, de marketing y difusión que sean utilizados

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec-Gen.-JGL-28/18-7

Firma 1 de 2	16/07/2018	SECRETARIA ACCTAL	16/07/2018	ALCALDE
Maria Antonia Lobato Garcia				
Firma 2 de 2				
Pedro Fernandez Peñalver				

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2ff6f5384e2748409d3fce4b2daec66e001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





por parte del club. El club presentará un dossier fotográfico a final de temporada donde quede reflejado la presencia del Ayuntamiento de Baza.

9. El CLUB BALONCESTO BAZA se compromete a velar por mantener el buen entendimiento entre el Ayuntamiento y el Club, en todos sus niveles, tanto Junta Directiva, como Equipo Técnico y miembros de la plantilla, así como con los familiares de sus jugadores. Además de tener buena relación con el resto de clubes y asociaciones deportivas de Baza. Para ello se creará una vía comunicativa entre el club y el Ayuntamiento de Baza.
10. El Ayuntamiento de Baza cederá al CLUB BALONCESTO BAZA el uso de las instalaciones del Pabellón de Deportes para los entrenamientos y partidos oficiales. La organización de partidos amistosos y actividades propias del funcionamiento del club, fuera del calendario oficial, requerirán una solicitud previa por registro de entrada del ayuntamiento y con un tiempo de antelación de 15 días, quedando siempre a la autorización expresa de la concejalía de deportes.
11. El CLUB BALONCESTO BAZA tendrá que presentar su proyecto deportivo en el formato y plazos estipulados en las bases reguladoras de subvenciones que dispone el Ayuntamiento de Baza. Será requisito indispensable presentar toda la documentación antes del comienzo de la temporada.
12. El CLUB BALONCESTO BAZA acepta y se compromete a respetar todas y cada una de las normas establecidas en el Reglamento de Uso y Funcionamiento de Instalaciones Deportivas de Baza, velando por la conservación y mantenimiento de las mismas. La cesión de uso de las instalaciones podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Baza, por motivos de interés general, y en especial, por manifiesto deterioro de las instalaciones, sin que genere derecho a indemnización alguna.
13. Será el Ayuntamiento de Baza el encargado de autorizar la colocación puntual de la publicidad. Para ello presentará una propuesta de distribución de publicidad anual, siendo competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el club.
14. CLUB BALONCESTO BAZA asumirá la responsabilidad íntegra de las instalaciones durante el calendario de entrenamientos, partidos... responsabilizándose de cualquier daño o destrozo ocasionado que se pudiera producir fruto de la conducta inadecuada de cualquier miembro perteneciente al club.
15. Con anterioridad al primer pago reflejado, deberán estar justificadas las aportaciones anteriores que el Excmo. Ayuntamiento de Baza hubiese concedido al CLUB BALONCESTO BAZA.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec-Gen.-JGL-28/18-8

16. La justificación del gasto correspondiente a la subvención, se deberá presentar como máximo en el plazo de un mes desde la finalización de la vigencia del

Firma 2 de 2	16/07/2018	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	16/07/2018	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff6f5384e2748409d3fce4b2daec66e001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





presente convenio, quedando sujetos los perceptores/as al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

17. El CLUB BALONCESTO BAZA vendrá obligado a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

18. La justificación de los gastos se realizará a través de la cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento.

19. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

20. Para justificar los gastos generales de obras, bienes o servicios se aportarán las correspondientes facturas. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y tributos. Los restantes gastos subvencionables, mediante facturas u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

21. Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios profesionales, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. Y, en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

22. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec-Gen.-JGL-28/18-9

Firma 1 de 2	16/07/2018	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		
Firma 2 de 2	16/07/2018	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff6f5384e2748409d3fce4b2daec66e001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





- Pago en metálico: Nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad.
- Talón: número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.
- Transferencia bancaria: Número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.

23. Este convenio será prorrogable para la temporada 2019/2020, siempre que el CLUB BALONCESTO BAZA mantenga la categoría y se cumplan las estipulaciones del presente convenio.

24. El incumplimiento de cualquiera de estas estipulaciones dará lugar a la resolución del presente convenio por parte del Ayuntamiento de Baza.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 10 de Julio de 2018.

En el expediente consta informe de Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento de Baza y el CLUB BALONCESTO BAZA y este Ayuntamiento para la temporada 2018/19, con las estipulaciones citadas en la parte expositiva de este acuerdo, condicionado a la existencia de consignación presupuestaria en el Presupuesto de este Ayuntamiento de Baza para el ejercicio 2019.
2. Autorizar al Sr. Alcalde –Presidente para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.
3. Dar traslado del presente acuerdo al CLUB BALONCESTO BAZA.

DECIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS CINCO MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A.- CONTRATOS MENORES.- INFORME DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE LA CONTRATACIÓN

Por la Secretaria actuante se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 Noviembre de Contratos del Sector Público una vez recabados los presupuestos para llevar a cabo las obras, servicios y suministros, que constan en el expediente de su razón, y que en la parte dispositiva de

Plaza de España, 18800 Granada
 958 700 630
 958 700 630
 www.ayuntamientodebaza.es

Sec-Gen.-JGL-28/18-10

Firma 2 de 2
 Pedro Fernandez Peñalver
 16/07/2018
 ALCALDE

Firma 1 de 2
 Maria Antonia Lobato Garcia
 16/07/2018
 SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff6f5384e2748409d3fce4b2daec66e001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





esta acuerdo se relacionan, por los importes que se detallan a tramitar el procedimiento de contrato menor.

Vistos los informes obrantes en los expedientes de su razón sobre la necesidad de los citados contratos, así como lo suscritos por Intervención en orden a su fiscalización previa, a los efectos de justificación y aprobación de los gastos, según determina el citado art. 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 Noviembre de Contratos del Sector Público y la D.A. 3ª, aptdo. 4º de la misma Ley.

Ante ello, la Junta de Gobierno Local, informa:

1. Que dichos contratos resultan necesarios celebrarlos para la satisfacción de necesidades municipales que se incluyen dentro de las competencias atribuidas a los municipios por la LRRL y la LAULA.
2. Que en ningún caso se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
3. Que el/los proveedor/es elegido/s cuenta/n con aptitud para contratar y no ha/n suscrito más contratos menores, cualitativamente equivalentes, dentro del año anterior a la fecha del presente informe, que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo citado más arriba.

Por todo lo anterior, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros asistentes, acuerda:

1. Autorizar y disponer de los gastos para llevar a cabo las obras, servicios y/o suministros, que se relacionan a continuación, por los importes que se detallan y por el procedimiento de contrato menor:

NOMBRE PROVEEDOR	OBJETO CONTRATO	BASE	IVA	TOTAL
ALFREDO ORTEGA GARCÍA	SUMINISTRO: MEDICAMENTOS	63,06 €	2,71 €	65,77 €
ALFREDO ORTEGA GARCÍA	SUMINISTRO: LECHE DE CONTINUACIÓN	185,05 €	18,50 €	203,55 €
ALFREDO ORTEGA GARCÍA	SUMINISTRO: PAÑALES TOALLITAS Y BIBERONES	173,34 €	36,40 €	209,74 €
JUAN BLESAS SÁNCHEZ	SUMINISTRO: LECHE DE CONTINUACIÓN Y MEDICAMENTOS	873,62 €	80,32 €	953,94 €
FRANCISCO OLMO ESPEJO	SUMINISTRO: LECHE DE CONTINUACIÓN	74,32 €	7,43 €	81,75 €
INTERGETIA S.L.	SUMINISTRO: BUTANO	68,47 €	14,38 €	82,85 €
PIROTECNIA MULHACEN SL	SUMINISTRO: MAQUINA DISPARO PIROTECNIA	177,60 €	37,30 €	214,90 €
JAVIER PADILLA PERALES	SUMINISTRO: LONA PUBLICITARIA	270,88 €	56,88 €	327,76 €
ANTONIO J.MARTINEZ VALDIVIESO	SUMINISTRO: BOLLOS ACTIVIDADES JUVENTUD	403,85 €	16,15 €	420,00 €
BRICOBASA S.L.	SUMINISTRO: MATERIAL BRICOLAJE Y MANUALIDADES	423,91 €	89,02 €	512,93 €
SERAFÍN CORRAL CORRAL	SERVICIO: VIAJE AUTOBÚS FUENTE DEL ROBLE 3 DÍAS	800,00 €	80,00 €	880,00 €
LAURA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	SUMINISTRO: CAMISETAS OCIO NOCTURNO	401,50 €	84,32 €	485,82 €
MªISABEL CANO RUIZ	SERVICIO: ACTUACIÓN MUSICAL SEMANA DAMA	60,00 €	12,60 €	72,60 €

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec-Gen.-JGL-28/18-11

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñañver
16/07/2018
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Antonia Lobato García
16/07/2018
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2ff6f5384e2748409d3fce4b2daec66e001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





crecimiento sostenible 2014-2020. Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado “Baza Sostenible 2020”.

4. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor, SEGURA DESARROLLOS INDUSTRIALES, S.L., con CIF: B18548420 por importe de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (24.986,00 €), para pago factura nº FS -15, correspondiente a Certificación nº 2 de las obras de MEJORA Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS BÁSICAS EN CALLE CANTARERÍAS DE BAZA, cofinanciado por FEDER en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020. Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado “Baza Sostenible 2020”.
5. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor, SEGURA DESARROLLOS INDUSTRIALES, S.L., con CIF: B18548420 por importe de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS EUROS (52.442,56 €), para pago factura nº FS -15, correspondiente a Certificación nº 2 de las obras de REHABILITACIÓN INTEGRADA DE LOS TERRENOS DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE TREN DE BAZA, cofinanciado por FEDER en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020. Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado “Baza Sostenible 2020”.
6. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor, UTE ANGULAR SOFTWARE Y PROCONSI, S.L. con CIF: U19665843 por importe de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (183.069,73 €), para pago factura nº Emit -2, correspondiente a Certificación nº 1 de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE BAZA, cofinanciado por FEDER en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020. Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado “Baza Sostenible 2020”.
7. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor, MIGUEL ÁNGEL VALDIVIESO RODRÍGUEZ con NIF: 52513289B por importe de MIL QUINIENTOS UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.501,02 €), para pago factura nº 1800071, correspondiente a alquiler de vehículo de 9 plazas, categoría M, OPEL VIVARO 9417 KGL, de las doce 25/06/2018 a las doce del 08/07/2018, con kilometraje ilimitado y seguro a todo riesgo sin franquicia.
8. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor, CONSTRUCCIONES ANTONIO JESÚS, S.L., con CIF: B18656132 por importe de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (45.121,11 €), para pago factura nº2018 20, correspondiente a Certificación nº 2 de la obra de MEJORA Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS BÁSICAS EN CALLES MARIANA PINEDA, SANTA ROSA, FUENSANTA Y GABRIEL VALERO, cofinanciado por FEDER en el marco del programa operativo de

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec-Gen.-JGL-28/18-13

Firma 2 de 2	16/07/2018	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	16/07/2018	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff6f5384e2748409d3fce4b2daec66e001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





crecimiento sostenible 2014-2020. Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado “Baza Sostenible 2020”.

- Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

C.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES ARTÍSTICAS MUSICALES PREVISTAS PARA LA FERIA DE BAZA DE 2018, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Seguidamente, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de Junio de 2018, acordó aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato de servicios de organización, gestión y producción de las actuaciones musicales previstas para la Feria de Baza 2018, por procedimiento negociado sin publicidad, siendo el presupuesto base de licitación de 45.000 €, IVA incluido.

Resultando que el Anuncio de Licitación aparece publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento de Baza, y que durante el período de presentación de ofertas, solamente se ha presentado una, correspondiente a la empresa 16 ESCALONES PRODUCCIONES S.L.

Considerando que por la Mesa de Contratación, según acta de fecha 10 de Julio de 2018, se procede a la apertura de los sobres nº 1 y 2 presentados por el único licitador, que contienen la documentación administrativa y la proposición económica, respectivamente, resultando correcta la documentación del sobre nº 1, así como ofreciendo el precio de 45.000 €, IVA incluido.

Considerando lo establecido en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la adjudicación, así como en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros asistentes, acuerda:

- Declarar la validez del acto licitatorio.
- Admitir la oferta presentada por la empresa 16 ESCALONES PRODUCCIONES S.L.
- Adjudicar la contratación de los servicios de organización, gestión y producción de las actuaciones musicales previstas para la Feria de Baza 2018, por procedimiento negociado sin publicidad, a la empresa 16 ESCALONES

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec-Gen.-JGL-28/18-14

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
16/07/2018
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
16/07/2018
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff6f5384e2748409d3fce4b2daec66e001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





PRODUCCIONES S.L., por la cantidad de 45.000 €, IVA incluido, por ser la única oferta presentada y reunir los requisitos establecidos en el Pliego que rige la adjudicación.

4. Requerir a la empresa adjudicataria al objeto de que proceda a la formalización del contrato en documento administrativo en la forma y en el plazo establecido en el pliego que rige la adjudicación, con la advertencia de que, si no lo hiciera, se declarará resuelto el contrato.
5. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

D.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR GA3 ARQUITECTOS S.L.P., CONTRA EL ACUERDO 3-E DE LOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2018, SOBRE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO DENGRA DE BAZA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, 2014-2020.

Por la Secretaria actuante se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado.

Resultando, que con fecha 1 de Junio de 2018, la Junta de Gobierno Local acuerda la adjudicación de la contratación por procedimiento abierto de los servicios de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de obras de rehabilitación del teatro Dengra de Baza, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, 2014-2020 a la EMPRESA REDONDO Y TRUJILLO ARQUITECTOS S.L.P. por el precio de 42.900 € más IVA QUE ASCIENDE A 9.009€, siendo el importe total de 51.909 €, por ser la oferta que ha obtenido mayor puntuación.

Resultando que dicho acto implicaba excluir las ofertas presentadas por las distintas empresas, entre otras la de GA3 BAZA ARQUITECTOS S.L.P. ya que la oferta presentada por ésta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, por los motivos que constan en el Informe técnico emitido por el Comité de expertos que es creado a tal efecto, según acta de la Mesa de Contratación de fecha 14 de Febrero de 2018.

Resultando que con fecha 19 de Junio de 2018, D. Efrén Reche Tello, D. Antonio Sedeño Remón y D. César Navarro Corral, actuando en representación de la Mercantil GA3 BAZA ARQUITECTOS S.L.P. interponen Recurso de Reposición contra el citado de la Junta de Gobierno Local del día 1 de Junio de 2018.

Plaza Mayor de Baza
18800 Baza
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec-Gen.-JGL-28/18-15

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
16/07/2018
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
16/07/2018
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff6f5384e2748409d3fce4b2daec66e001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





En dicho Recurso, tras la exposición de sus alegaciones, solicitan que se deje sin efecto la Resolución de la adjudicación y que tras la consideración de los argumentos expuestos en cuanto a la viabilidad de su oferta económica, la cual no pone en riesgo la ejecución del contrato, se admita la misma, y conforme a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Prescripciones Administrativas se proceda a la valoración global de las ofertas acordando nueva propuesta de adjudicación a la oferta con mayor puntuación.

Resultando que el día 10 de Julio de 2018 se emite informe técnico por los Servicios Técnicos Municipales en cuanto a las alegaciones técnicas que se describen en el recurso citado, y en el siguiente sentido:

<<<CONSIDERACIONES

1.-Este comité analiza las alegaciones planteadas en el recurso y que inciden en el desacuerdo al informe técnico realizado por este equipo, respecto de la justificación de las bajas desproporcionadas o anormales realizadas por las empresas:

EMPRESA	OFERTA	BAJA	% BAJA
Antonio García Bueno	34.000 €	31.000 €	47,6923 %
GA3 Baza Arquitectos S.L.P	38.950 €	26.050 €	40,0769 %
Mauricio Ortega Carrascosa	38.950 €	26.050 €	40,0769 %

En concreto en este caso las consideraciones que afectan a la justificación de la baja de GA3 Arquitectos S.L.P.

2.- Este comité técnico no valorará las consideraciones expuestas en el escrito de alegaciones, en concreto en las dos últimas páginas, respecto del órgano de contratación.

En primer lugar, porque dichas consideraciones no aportan nada nuevo, desde un punto de vista técnico, son consideraciones genéricas, parciales, y corresponde a dicho órgano de contratación, en su caso, responder a dichas descalificaciones.

INFORME

En el recurso presentado se vuelve a incidir en los argumentos planteados en el documento de justificación de la oferta considerada desproporcionada o anormal presentada en su día por la mercantil GA3 Baza Arquitectos S.L.P:

1.- Ahorro debido a que es una sociedad profesional y menores costes en el seguro de responsabilidad civil.

2.- Amplia experiencia

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

3.- Condiciones excepcionalmente favorables (cercanía a la obra, estudio situado en Baza, equipo técnico donde 6 de 8 persona residen en Baza)

www.ayuntamientodebaza.es

Sec-Gen.-JGL-28/18-16

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
16/07/2018
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Antonia Lobato García
16/07/2018
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff6f5384e2748409d3fce4b2daec66e001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Análisis de las alegaciones:

1.- Ahorro debido a que es una sociedad profesional y menores coste en el seguro de responsabilidad civil.

En este apartado se vuelve a incidir en las mismas consideraciones expuestas en la justificación de la baja:

Que obtiene un ahorro por ser una sociedad profesional respecto a una persona física o agrupaciones en lo referente a costes de constitución, tramitación y costes de seguros de responsabilidad civil. No obstante, respecto al seguro de responsabilidad civil para la obra aportan un dato nuevo “ El mercado asegurador opera al igual que es resto de servicios por las leyes de oferta y la demanda y no solo hay diferencias notables de precios entre las distintas compañías aseguradoras, sino también en cuanto al seguro de las distintas personalidades jurídicas”.

Este comité técnico, respecto de la citada alegación se ratifica en el informe técnico de estudio de justificación de la oferta considerada desproporciona o anormal, en concreto:

“Respecto al seguro de responsabilidad civil para la obra, el coste del seguro de responsabilidad civil obligatorio sería de una única cuota o repercutida entre los técnicos que los suscriban hasta la misma cantidad sean sociedad o no, por tanto, no supone ahorro”.

“Respecto El ahorro en gastos de constitución y tramitación de una posible sociedad no es una condición exigible en el Pliego de Cláusulas dicha constitución”.

Tal y como aclaró este comité en el informe técnico de justificación de la baja de GA3 Baza Arquitectos S.L.P, la justificación solo plantea cuestiones genéricas de ahorro, sin un desglose pormenorizado y carente de datos precisos, solo se aportan unos valores de porcentajes genérico de ahorro sin justificación detallada.

Respecto al nuevo dado aportado en la justificación en lo referente a los seguros que tiene que contratar dicha empresa, como es obvio, este comité técnico no puede aceptar una justificación del ahorro basada en la ley de oferta y demanda y aceptar dicho ahorro en la “creencia o acto de fe” de que esta empresa es la única que goza de las mejores condiciones económicas en cuanto a los seguros que suscribe en comparación al resto de empresas competidoras, algo que no es posible determinar por no disponer este comité técnico de los costes de seguros del resto de empresas ofertantes.

2.- Condiciones excepcionalmente favorables (cercanía a la obra, estudio situado en Baza, equipo técnico donde 6 de 8 persona residen en Baza)

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec-Gen.-JGL-28/18-17

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
16/07/2018
ALCALDE
Firma 1 de 2
María Antonia Lobato García
16/07/2018
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff6f5384e2748409d3fce4b2daec66e001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Igual que en el apartado anterior, el recurso planteado vuelve a incidir en las mismas consideraciones expuestas en la justificación de la baja:

- Ahorro por disponer en el municipio donde se realizaría la actuación de una oficina.
- Ahorro planteado por posibles dietas y desplazamiento.
- Equipo técnico donde 6 de 8 personas residen en Baza.

Este comité técnico entiende que el recurso planteado no aporta ni aclara, desde un punto de vista técnico, nada nuevo respecto del escrito de justificación de la baja, por tanto, se ratifica en el informe técnico realizado para la justificación de dicha baja, en concreto:

“En cuanto al ahorro planteado por posibles dietas y desplazamientos no supone una condición excepcionalmente favorable. El desarrollo de este tipo de contratos de dirección de obras, que suponen, desplazamientos, comidas, reuniones con distintos organismos, (consejerías, administración local, etc.), empresas suministradoras, visitas a obras ya ejecutadas para comprobar distintas soluciones técnicas, ..., son inherentes a este sector profesional y dichos gastos se repercuten de manera global como gastos generales del total de los trabajos de las empresas, visitas tanto en la localización de la obra como en otras localizaciones distintas”.

“En lo referente a los costes de ahorro de una oficina propia en el municipio, no es una condición exigible en el Pliego de Prescripciones y la disposición o no de la misma, en la localidad objeto del contrato, no supone una condición excepcionalmente favorable”.

Dicho lo anterior, conviene no obstante puntualizar que aceptar el hecho de que GA3 Baza Arquitectos S.L.P, por residir en el municipio de Baza gozará de la posibilidad de poder realizar ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, simplemente por dicha condición, mientras que el resto de empresas que licitan no podrán, supondría de facto garantizar que dicha empresa parte en una condición de ventaja respecto del resto de empresas, elemento este que afecta al cumplimiento del art. 1 Objeto y finalidad. RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

“La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.”

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec-Gen.-JGL-28/18-18

Firma 2 de 2	16/07/2018	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	16/07/2018	SECRETARIA ACCTAL
María Antonia Lobato García		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff6f5384e2748409d3fce4b2daec66e001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Por todo lo cual este comité técnico entiende que:

Atendiendo lo dispuesto en el art. 152. Ofertas anormalmente bajas, RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el cual establece que la justificación deberá de contemplar al menos, las soluciones técnicas adoptadas y aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- d) El respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Que, las alegaciones presentadas en el recurso de reposición no alteran ni modifican la valoración técnica de este comité, respecto de las condiciones excepcionales de la oferta presentada, y entiende por tanto que no se debe aceptar dicho recurso. >>>

Asimismo, en el expediente consta informe emitido por la Sra. Secretaria Acctal., de fecha 13 de Julio de 2018, ratificándose en el informe técnico citado, manifestando, además:

<<<Expone la parte recurrente lo que dispone el art 150.3 del TRLCSP en cuanto a la posibilidad que tiene la Mesa de Contratación de rechazar una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal y que en estos casos deberá darse audiencia al licitador para que justifique la valoración de la ofertaen particular en lo que se refiere al ahorro que permita la el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

También señala lo que establece la jurisprudencia en cuanto a la necesidad de dar audiencia al licitador para que justifique su proposición, la necesidad de motivar el informe en que se diga que el licitador no justifica su proposición desproporcionada o anormal y que es el órgano de contratación quién valorara las alegaciones del contratista y los informes técnicos emitidos, que en ningún caso serán vinculantes.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☒ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec-Gen.-JGL-28/18-19

Firma 2 de 2	16/07/2018	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver		
Firma 1 de 2	16/07/2018	SECRETARIA ACCTAL
María Antonia Lobato García		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff6f5384e2748409d3fce4b2daec66e001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Viene a decir la parte recurrente que el órgano de contratación del Ayuntamiento de Baza hace dejadez de sus funciones ya que motiva su decisión de desestimar la baja en un informe técnico carente de argumento y sobre todo incoherente y que al no ser éste vinculante debería no haberlo tenido en cuenta a la hora de manifestar la voluntad del órgano de contratación.

Ese espacio de valoración del que dispone el órgano de contratación al que alude el recurso es lo que se conoce como potestad discrecional de la Administración. Potestad discrecional que no significa que la Administración pueda hacer lo que quiera sino que dentro de varias posibles soluciones legales pueda elegir una. La motivación de la decisión del órgano de contratación que se impugna se fundamenta en informe técnico solicitado por el órgano de contratación de acuerdo con lo establecido en el art 150,3 de la Ley de Contratos en el que se dice expresamente y conforme a criterios técnicos que no se justifica la proposición desproporcionada por GA3 Baza Arquitectos S.P.L.

Si el órgano de contratación actuara en contra de lo dispuesto en un informe técnico en el que se dice que se pone en peligro la ejecución de un contrato por propuesta desproporcionada sin otorgar otras opciones al órgano de contratación, existiendo otras propuestas que no están en baja desproporcionada o anormal sería difícil de justificar conforme a derecho pudiendo incurrir si el órgano de contratación actúa en contra de un informe técnico en desviación de poder.

A no ser que el órgano de contratación tuviera indicios fundamentados de que dicho informe técnico respondiese a otro fines al margen de la ley o careciera de toda fundamentación técnica que no es el caso.

La Sentencia de 29 de mayo de 2006 (Sala Tercera, Sección 1ª), por ejemplo, ha dicho al respecto que: "la discrecionalidad es, esencialmente, una libertad de elección entre alternativas igualmente justas, o si se prefiere, entre indiferentes jurídicos porque la decisión se funda en criterios extrajurídicos (de oportunidad, económicos, etc.) no incluidos en la Ley y remitidos al juicio subjetivo de la Administración".

De esa manera, aunque profundizar en ello nos llevaría demasiado lejos, aun dentro de las potestades discrecionales juegan los siguientes elementos jurídicos de reconducción a la legalidad:

- Los aspectos reglados de la potestad. Toda potestad, incluso las que son preponderantemente discrecionales, tiene aspectos reglados (como la competencia del órgano que la ejerce).
- Los principios generales del derecho.
- La interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Pues bien, en el caso que informamos se ha cumplido con lo establecido en la ley, dando notificación al licitador para que pueda justificar su proposición desproporcionada y solicitando informe técnico para que se pronuncie al respecto,

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec-Gen.-JGL-28/18-20

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
16/07/2018
SECRETARIA ACCTAL

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
16/07/2018
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff6f5384e2748409d3fce4b2daec66e001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





motivando la decisión final del órgano de contratación de no aceptar la justificación de la proposición considerada desproporcionada en el informe técnico, no porque lo considere vinculante sino por considerarlo válido y adecuado a derecho.

Por cuanto antecede corresponde informar en el sentido de que se desestime el recurso de reposición interpuesto por GA3, de acuerdo con la conclusión final emitida por los servicios técnicos de este Ayuntamiento mediante informe de fecha 13 de julio de 2018, ya que las alegaciones presentadas en el recurso de reposición no alteran ni modifican la valoración técnica efectuada en su día por la que se decidió no aceptar la oferta presentada;

Asimismo informar que la potestad discrecional de la administración está sometida a límites, en concreto a la finalidad perseguida con el acto administrativo y a su motivación. El acto que se impugna está motivado en un informe técnico en el que se propone no aceptar su oferta por ser desproporcionada o anormal y poner en peligro la ejecución del contrato.>>>

Considerando lo establecido en la legislación citada en los citados informes, obrantes en el expediente, así como en el Pliego de Cláusulas administrativas que rigió la adjudicación.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros asistentes, acuerda:

1. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por GA3 BAZA ARQUITECTOS S.P.L. contra el acuerdo 3-E de los adoptados por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de Junio de 2018, relativo a la adjudicación de la contratación, por procedimiento abierto de los Servicios de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las obras de Rehabilitación del Teatro Dengra de Baza, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, 2014-2020, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente y obrantes en el expediente, ya que las alegaciones presentadas en el recurso de reposición no alteran ni modifican la valoración técnica efectuada en su día por la que se decidió no aceptar la oferta presentada.
2. Notificar el presente acuerdo a GA3 BAZA ARQUITECTOS S.P.L. a los efectos oportunos.
3. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec-Gen.-JGL-28/18-21

Firma 1 de 2	16/07/2018	SECRETARIA ACCTAL	16/07/2018	ALCALDE
Firma 2 de 2				

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff6f5384e2748409d3fce4b2daec66e001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veintinueve minutos del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, la Secretaria Accidental, doy fe.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

LA SECRETARIA ACCTAL.,
Fdo.: M^a Antonia Lobato García.

Firma 1 de 2	16/07/2018	SECRETARIA ACCTAL	Firma 2 de 2	16/07/2018	ALCALDE
María Antonia Lobato García			Pedro Fernandez Peñalver		

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec-Gen.-JGL-28/18-22

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2ff6f5384e2748409d3fce4b2daec66e001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

